



RESOLUCION DE GERENCIA N° 324 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 17 JUL. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 25579-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 12 de junio del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada la señora **LEYLI DIAZ FASABI**, identificada con DNI N° 00085719, casada con el señor **MARIO ALBERTO PALOMINO FLORES**, identificado con DNI N° 18874842, quien se encuentra debidamente representado en este acto por la primera nombrada, según mandato de poder debidamente inscrito con **PARTIDA N° 11162430**, respectivamente, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; ambos con domicilio actual en el Jr. Tigre N° 160, Distrito de Callería; Provincia de Coronel Portillo; Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 27 de julio del año 1989, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; declarando que su último domicilio conyugal fue en la primera dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 310-2019-MPCP-GM de fecha 10 de julio del 2019, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día martes 16 de julio del 2019 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **LEYLI DIAZ FASABI** y el señor **MARIO ALBERTO PALOMINO FLORES** quien se encuentra debidamente representado en este acto por la primera nombrada según mandato de Poder debidamente inscrito con **PARTIDA N° 11162430** ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

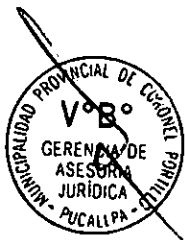
Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora **LEYLI DIAZ FASABI** y el señor **MARIO ALBERTO PALOMINO FLORES** quien se encuentra debidamente representado en este acto por la primera nombrada según mandato de poder debidamente inscrito con **PARTIDA N° 11162430** ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, tramitado mediante Expediente Externo N° 25579-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.



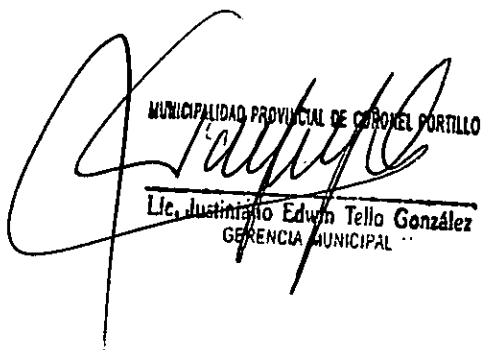


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justino Edmundo Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las quince horas del día martes 16 de julio del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **LEYLI DIAZ FASABI** identificada con DNI N° 00085719, casado con el señor **MARIO ALBERTO PALOMINO FLORES**, identificado con DNI N° 18874842, quien se encuentra debidamente representado en este acto por la primera nombrada, según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11162430**, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; ambos con domicilio actual en Jr. Tigre N° 160, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 25579-2019.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°310-2019-MPCP-GM, de fecha 10 de julio del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **LEYLI DIAZ FASABI**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **MARIO ALBERTO PALOMINO FLORES** quien se encuentra debidamente representada en este acto por la primera nombrada según mandato de Poder debidamente inscrito con **Partida N° 11162430**, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

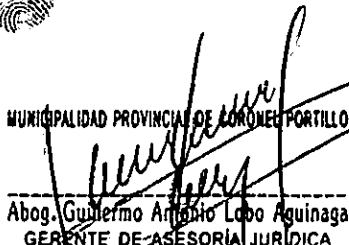
DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==


LEYLI DIAZ FASABI
DNI N° 00085719 


MARIO ALBERTO PALOMINO FLORES
DNI N° 18874842
EN REPRESENTACION DE LA CONYUGE
LEYLI DIAZ FASABI 

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA